JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

1. Atendiendo al memorial allegado a la actuación el 19 de octubre de 2020 por la apoderada judicial del demandado, se indica a la memorialista que el presente asunto se dio por terminado conforme el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes y que fue aprobado por el Despacho en audiencia adelantada el 15 de septiembre de 2020, ordenando levantar las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente proceso, elaborando los correspondientes oficios de levantamiento, los cuales según lo informado por el Secretario del Juzgado fueron entregados a la parte interesada, por lo anterior, y atendiendo a que no se reúnen los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la liquidación actualizada de crédito allegada por la pasiva, no obstante, se dispone enviar nuevamente y mediante correo electrónico a la parte demandada los oficios de desembargo, para que proceda a tramitarlos ante las entidades respectivas. **Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso**.

2. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes, la comunicación allegada el 13 de enero de 2021 a través de correo electrónico, por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Migración Colombia, respecto al levantamiento del impedimento de salida del país del demandado, para los fines legales pertinentes.

3. Respecto al escrito de la apoderada judicial de la demandante **PAULA GIRLESSA RODRÍGUEZ GUTIERREZ** allegado a la actuación el 1 de octubre de 2020, mediante el cual solicita que se incluya el nombre completo de su poderdante en la orden de pago de depósitos judiciales, por cuanto dicha omisión le ha impedido adelantar el cobro de los mismos, se dispone, por ser procedente, actualizar la orden de pago de depósitos judiciales, en el sentido de incluir el nombre completo de la beneficiaria, esto es, **PAULA GIRLESSA RODRÍGUEZ GUTIERREZ**. **Secretaría proceda de conformidad, adelantado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado.**

Notifíquese,

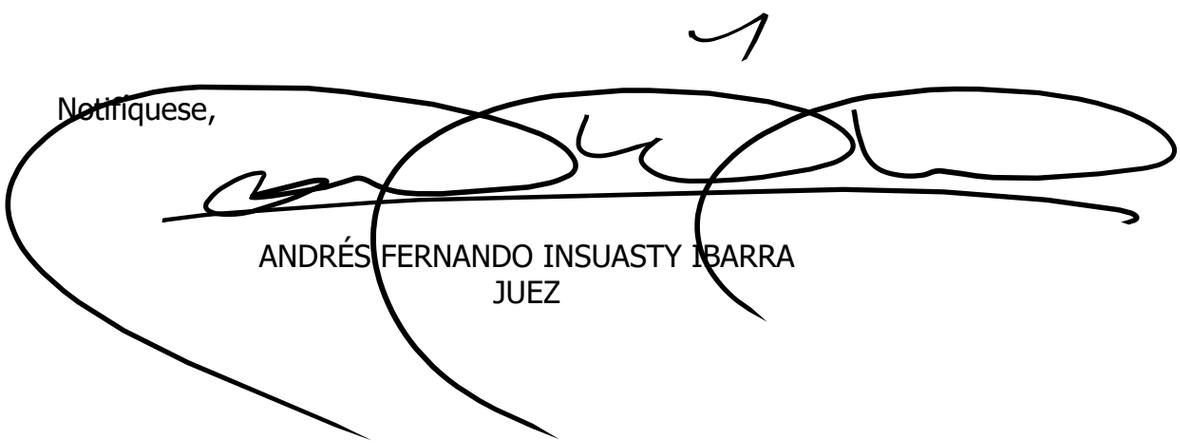

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 a la hora de las 8:00 a.m.
17 FEBRERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ff9e6cf67676f84f207b4a8eedc020aa82bf77a0cfa25d6ecae68311387a48f
Documento generado en 16/02/2021 11:42:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica